PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y RECONVERSIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA (SOPREA)

Expediente	: PA : 02_2017
Título	: **Contratación de servicios de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., (SOPREA**
Localidad	: Sevilla, Málaga y Cádiz
Código CPV	: 85147000 Servicios de sanidad de las empresas.

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	1/19

ÍNDICE

*1.- **OBJETO DEL CONTRATO*** 2

*2.- **OBLIGACIONES GENERALES*** 3

2.1.- Obligaciones generales de SOPREA 3

2.2.- Obligaciones generales de la empresa que actúe como Servicio de Prevención Ajeno 3

*3.- **MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES**.* 4

*4.- **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR**.* 4

4.1.- Actividades de Prevención Técnica 4

4.1.1.- Programación Anual de Prevención Técnica. 4

4.1.2.- Plan de Prevención. 5

4.1.3.- Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva 5

Planificación de la Actividad Preventiva 6

4.1.4.- Medidas de Emergencia y Primeros Auxilios 11

4.1.5.- Coordinación de Actividades Empresariales 12

4.2.- Actividades en Vigilancia de la Salud. 12

4.2.1.- Características de las actuaciones en Vigilancia de la Salud. 12

4.2.2.- Vigilancia de la Salud Colectiva e Individual 12

4.2.3.- Documentación en Vigilancia de la Salud. 14

4.3.- Actividades de Información y Formación al Personal al Servicio de SOPREA 15

4.3.1.- Información de los Riesgos y Medidas Preventivas. 15

4.3.2.- Formación de los trabajadores en relación con los riesgos y medidas preventivas. 15

4.4.- Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. 16

4.5.- Análisis estadístico de siniestralidad 16

4.6.- Memoria Anual de la Actividad Preventiva: Valoración de la efectividad de la Integración de la Prevención en el sistema general de gestión de SOPREA . 17

*5.- **CONDICIONES COMPLEMENTARIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**.* 17

*6.- **SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.*** 17

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	2/19

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones y normas técnicas a que deberá ajustarse la prestación de la actividad preventiva referente a los riesgos laborales del personal al servicio de Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía S.A.-en adelante SOPREA-, a desarrollar a través de una entidad especializada que actúe como un servicio de prevención ajeno, en la modalidad de concierto total de la actividad preventiva, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales -en adelante LPRL.- y del Reglamento de los Servicios de Prevención, R.D. 39/1997, de 17 de Enero,- en adelante RSP-.

La entidad especializada deberá asumir directamente, según el artículo 19.2 del RSP, el desarrollo de las funciones señaladas en el **artículo 31.3 de la LPRL** y que se hayan concertado, teniendo en cuenta que se trata de un concierto total de la actividad preventiva, concretándose en las siguientes especialidades preventivas:

- *SEGURIDAD EN EL TRABAJO.*
- *HIGIENE INDUSTRIAL.*
- *ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.*
- *MEDICINA DEL TRABAJO.*

Dichas especialidades se desarrollarán mediante:

a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el **artículo 2 del RSP**, que permita la integración de la prevención en la empresa.

b) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en los **artículos 16 y 23. 1. b, de la LPRL,** y el **Capítulo II del RSP,** según las determinaciones establecidas en estos pliegos.

c) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

d) La información y formación del personal al servicio de SOPREA, en los términos establecidos en este pliego.

e) La implantación de las medidas de emergencia y la formación en primeros auxilios.

f) La vigilancia de la salud del personal al servicio de SOPREA en relación con los riesgos derivados del trabajo, según las especificaciones contenidas en el presente documento.

La empresa adjudicataria deberá asumir directamente el desarrollo de las funciones relacionadas en este apartado en todas las sedes de SOPREA, sin perjuicio de que pueda subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad, según art. 19.2 RSP.

Las sedes y personal de SOPREA, a las que se refiere el presente contrato, son las indicadas en la siguiente tabla:

Sedes	Localidad	Trabajadores aprox.
SEVILLA	SEVILLA	35
MÁLAGA	MÁLAGA	2
CÁDIZ	CÁDIZ	1

- 20 son mujeres, y de estas, a su vez 5 son mayores de 45 años.
- 18 son hombre, de los que 5, son mayores de 45 años.

El personal al servicio de SOPREA al mes de mayo asciende a 38 trabajadores/as aproximadamente, desarrollando mayoritariamente trabajos frente a Pantallas de Visualización de Datos (personal directivo, técnico, administrativo e informático), excepto 1 conductor.

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	3/19

2.- OBLIGACIONES GENERALES

Las actividades en prevención de riesgos laborales deberán adecuarse a la Declaración de Principios de Política Preventiva anexa a este Pliego y, en todo caso, deberán respetar los principios de la acción preventiva que establece la LPRL en su artículo 15. Así mismo, determinadas actuaciones deberán adecuarse al Protocolo de actuación frente a conductas de acoso laboral que SOPREA tiene implantado.

2.1.- Obligaciones generales de SOPREA.

a) Deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma a través del personal de Prevención de Riesgos Laborales y del Comité de Seguridad y Salud de SOPREA.

b) Deberá permitir el acceso a los técnicos del Servicio de Prevención Ajeno a las instalaciones de los diferentes centros de trabajo de SOPREA.

c) Facilitar la identidad de todas aquellas personas que, por razón de su puesto de trabajo o cargo, o bien por sus funciones representativas, intervengan en la actividad preventiva de SOPREA.

d) Facilitará cuánta información sea precisa para el desarrollo de las tareas del Servicio de Prevención Ajeno.

e) Deberá integrar la actividad preventiva en su sistema de gestión general y en todos sus niveles jerárquicos.

2.2.- Obligaciones generales de la empresa que actúe como Servicio de Prevención Ajeno

a) Mantener durante toda la vigencia del contrato los requisitos establecidos en los artículos 17, 18, 19 y 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero).

b) Mantener durante toda la vigencia del contrato la acreditación otorgada por la Administración.

c) Realizar las actividades preventivas concertadas y en los plazos fijados.

d) Garantizar la confidencialidad de los datos personales, en especial los relativos a la salud del personal al servicio de SOPREA en los términos que se especifican más adelante.

e) Garantizar la confidencialidad de todos aquellos datos no personales relativos a SOPREA que puedan conocer con ocasión de la realización de las actividades preventivas, en especial los referidos a la seguridad de los distintos edificios o sedes.

f) Respetar las competencias del personal responsable de Prevención de Riesgos Laborales y Delegado de Prevención de SOPREA.

g) Facilitar la Memoria y Programación Anual en los términos establecidos en este Pliego.

h) Las actividades de prevención deberán ser modificadas, según el artículo 16 de la LPRL, cuando se aprecie por parte de SOPREA su inadecuación a los fines de protección requeridos, como consecuencia de los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores previstos en el párrafo a) del apartado 2 de dicho artículo que habrán de realizarse para detectar situaciones potencialmente peligrosas. También deberán ser modificadas en los supuestos a los que se refiere el apartado 3 del mismo artículo.

i) Actuar en todo caso diligente y prudentemente en todas las actividades preventivas a llevar a cabo en SOPREA.

La actividad sanitaria, así como la de ergonomía y psicosociología contarán para el desarrollo de sus funciones, dentro del servicio de prevención, con la estructura y medios técnicos adecuados a su naturaleza específica y se garantizará la

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	4/19

confidencialidad y la seguridad de los datos médicos o psicológicos personales, en los términos que se especifican en la **Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal** y en el **Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre,** por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica.

El personal de la entidad adjudicataria que vaya a prestar sus servicios en las distintas sedes de SOPREA guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato y estará obligado a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan por razón de su desempeño, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá haber concienciado y aleccionado oportunamente al personal que vaya a prestar sus servicios en SOPREA sobre la obligación de tratar los datos de carácter personal conforme a lo estipulado en la normativa citada de protección de datos de carácter personal, así como sobre la obligación de no utilizarlos con otro fin ni comunicarlos a otras personas o entidades.

3.- MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

Los recursos humanos, técnicos y materiales de los que debe disponer la empresa adjudicataria se regulan en los arts. 31.4 de LPRL y en el **art. 18 del RSP**, desarrollado por la **Orden TIN/2504/2010**, respecto a los recursos técnicos y materiales, Anexos I y II, respectivamente y por el **RD 843/2011,** respecto a los recursos sanitarios, previéndose en su **Anexo III** el equipamiento mínimo con el que deben contar.

4.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR.

La empresa adjudicataria ha de elaborar, revisar y actualizar toda la documentación legalmente exigida para el desarrollo e implantación eficaz del sistema preventivo en cada sede de SOPREA. Esta documentación incluye:

- Programación Anual de la Actividad Preventiva
- El Plan de Prevención
- La Evaluación de Riesgos
- La Planificación de la Actividad Preventiva
- Las Medidas de Emergencia
- Controles del estado de salud de los trabajadores
- Memoria Anual de la Actividad Preventiva

La revisión y actualización de la documentación generada se llevará a cabo siempre que cambien las condiciones de trabajo o se aprecie que las medidas preventivas adoptadas tras la planificación preventiva no ha resultado todo lo eficaz que debiera, o se aprecien daños a la salud de los trabajadores con ocasión de la vigilancia de la salud.

4.1.- Actividades de Prevención Técnica

4.1.1.- Programación Anual de Prevención Técnica.

- En cumplimiento de los artículos 15.5 y 20.2, 2° párrafo del RSP, la empresa adjudicataria deberá elaborar y facilitar a SOPREA la programación anual a que se refiere el apartado 2.d) del artículo 39 de la LPRL, a fin de que pueda ser conocida e informada por el Comité de Seguridad y Salud de SOPREA, en adelante Programación Anual de Prevención Técnica.
- Para realizar la Programación Anual de Prevención Técnica, la entidad adjudicataria realizará anualmente un análisis de la situación, basado en los datos disponibles en ese momento y presentará a SOPREA una propuesta de planificación general de la actividad preventiva en la que se incluyan, debidamente priorizadas en función de su magnitud y del número de trabajadores y trabajadoras expuestos, tanto las medidas cuya ejecución corresponde

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	5/19

directamente a SOPREA, como las actividades que deben ser desarrolladas por el propio Servicio de Prevención Ajeno.

- El plazo para la entrega de la Programación Anual de Prevención Técnica será de veinte días a contar desde la entrada en vigor de la primera anualidad del contrato o en los veinte días siguientes desde el comienzo de la segunda.
- Esta Programación Anual de Prevención Técnica será sometida a consulta del Delegado de Prevención y posteriormente aprobada por el responsable del contrato.
- En esta Programación Anual de Prevención Técnica, se incluirá como mínimo:
  - Periodo al que corresponde, indicando fechas de inicio y finalización, no tiene por qué coincidir con el año natural.
  - Actividades a desarrollar y fechas previstas, teniendo que contemplar todas las previstas en este Pliego.
  - Medios humanos, técnicos y materiales, así como los recursos económicos globalmente considerados.

La Programación Anual de Prevención Técnica inicialmente aprobada, deberá ser revisada y actualizada al menos trimestralmente, para llevar a cabo un seguimiento que permita comprobar si continúa adecuándose a las circunstancias cambiantes de SOPREA.

4.1.2.- Plan de Prevención.

- La empresa adjudicataria deberá asumir la función señalada en el **artículo 31.3.a de la LPRL**, referente al diseño, implantación y aplicación de un Plan de Prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en SOPREA, al que también se refiere el **apartado 2 del artículo 2 y el artículo 19.2 del RSP**.
- La empresa adjudicataria contribuirá a la efectividad de la integración de las actividades preventivas a ella encomendada en el conjunto de actividades de SOPREA y en todos sus niveles jerárquicos, en los términos del citado artículo 19.2 del RSP en su redacción dada por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, sin perjuicio de que puedan subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran de conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.

La empresa adjudicataria deberá asumir el compromiso de elaborar el Plan de Prevención en un plazo máximo de cuatro meses a contar desde la entrada en vigor del contrato y tendrá una vigencia equivalente a la duración total del contrato.

4.1.3.- Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva

La Evaluación de Riesgos existente, elaborada en los términos previstos en el **artículo 16 de la LPRL,** es el documento preventivo esencial en base al cual se va a establecer el modelo de organización, las actividades y las medidas preventivas. Para llevar a cabo esta actividad preventiva de forma adecuada se seguirán los criterios generales contenidos en los **artículos 3 a 7 del RSP.**

Para realizar la Evaluación de Riesgos en los diferentes centros de trabajo de SOPREA, la empresa adjudicataria deberá aplicar un método acorde a la naturaleza de las actividades desarrolladas y características del personal e instalaciones. Para ello recopilará los datos relativos a los procesos de trabajo, con un análisis de riesgos por cada puesto, con especial atención respecto a las tareas de los puestos de trabajo de conductores.

Los procedimientos de evaluación utilizados deberán identificar los riesgos y a los trabajadores expuestos a los mismos, evaluando los riesgos en función de criterios objetivos, de manera que permitan llegar a una conclusión sobre la necesidad de evitar o de controlar el riesgo.

Atendiendo al **artículo 3 del RSP,** la Evaluación de Riesgos deberá proporcionar la información necesaria para que la Dirección esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deban adoptarse.

En todo caso, deberán aportarse los cuestionarios de chequeo utilizados, detallando la valoración correspondiente a cada uno de los siguientes niveles:

- Nivel de deficiencia.
- Nivel de exposición.

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	6/19

- Nivel de probabilidad.
- Nivel de consecuencias.

Se identificará nominalmente o por actividad al/los trabajador/es expuesto/s en la evaluación de cada puesto de trabajo.

Asimismo, se tendrán en cuenta las condiciones de trabajo y la posibilidad de que el trabajador que ocupa el puesto sea especialmente sensible por sus características personales o estado biológico conocido. Especialmente, considerando las variables relacionadas con el sexo tanto en los sistemas de recogida y tratamiento de datos como en el estudio e investigación generales en materia de prevención de riesgos laborales, con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo de los trabajadores, tal y como establece el nuevo **apartado 4 del artículo 5 de la LPRL** introducido por la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.**

Para tener en cuenta adecuadamente las características personales de cada trabajador, se realizará junto con la evaluación de riesgos, una valoración subjetiva de los puestos de trabajo atendiendo a lo establecido en el **artículo 18.2 de la LPRL y art. 4 del RSP.**

Se deberá determinar el nivel de riesgo y el nivel de intervención, motivando al menos la valoración final. No podrá quedar ningún puesto de trabajo sin evaluar.

Todas las actividades relacionadas con la evaluación de riesgos incluirán la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquellos.

Cuando la evaluación exija la realización de mediciones, análisis o ensayos y la normativa legal no indique o concrete los métodos que deben emplearse, o cuando los criterios de evaluación contemplados en dicha normativa deban ser interpretados o precisados a la luz de otros criterios de carácter técnico, se podrán utilizar, si existen, los métodos o criterios recogidos en los documentos relacionados en el **apartado 3 del artículo 5 del RSP.**

La empresa adjudicataria deberá, en primer lugar, actualizar y completar el documento de la Evaluación de Riesgos, tal como establece el **artículo 16 de la LPRL,** atendiendo, con carácter general, a la naturaleza de la actividad, a las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Igualmente, deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo y del acondicionamiento de los lugares de trabajo. Además, se actualizará cuando cambien las condiciones de trabajo y en todo caso, con ocasión de los daños que se hayan producido en la salud de los trabajadores/as.

Estas actualizaciones se repetirán cada vez que se den los supuestos a los que se refiere el **apartado 2.a) del artículo 16 de la LPRL y el art. 6 del RSP.**

Independientemente de estas actualizaciones reglamentarias, el documento de Evaluación de Riesgos deberá ser revisado y actualizado anualmente para llevar a cabo un seguimiento que permita comprobar si continúa adecuándose a las circunstancias cambiantes de SOPREA.

La empresa adjudicataria deberá realizar la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del contrato, sin perjuicio de que pueda sufrir actualizaciones en los términos previstos en este Pliego.

Todas las actuaciones en materia de Evaluación de Riesgos serán realizadas por personal competente de acuerdo con lo dispuesto en el **capítulo VI del RSP.**

Planificación de la Actividad Preventiva

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo la Planificación de la Actividad Preventiva y de las medidas correctoras o de control derivada de la Evaluación de Riesgos, tal y como se establece a lo largo de este punto. También deberá proporcionar el asesoramiento técnico necesario a SOPREA para que ésta pueda integrar la actividad preventiva en todos sus niveles jerárquicos estableciendo la prioridad entre las medidas preventivas propuestas y en la adopción de las mismas, designando para ello al responsable de su ejecución, plazo para llevarlas a cabo, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

Por tanto, la empresa adjudicataria determinará las actividades preventivas que se adoptarán, su planificación y la prioridad en su implantación.

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	7/19

Se diferenciará entre las medidas propuestas que sean de carácter obligatorio porque así lo establezca la normativa correspondiente de las que sean medidas recomendadas por el Servicio de Prevención Ajeno.

Se informará de forma inmediata al Comité de Seguridad y Salud de aquellas situaciones de riesgo que requieran unas medidas de intervención urgentes.

Deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario, según el **artículo 3** del **RSP:**

- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.
- Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

Con el objeto de comprobar la realización y eficacia de las medidas preventivas, se debe establecer un seguimiento administrativo, técnico y de resultados.

En cuanto al seguimiento administrativo, sobre la adopción de las medidas preventivas, el personal del Área de Prevención de Riesgos Laborales hará un seguimiento periódico del cumplimiento de aquéllas, revisando, mediante un listado, la realización de dichas medidas, cuyo plazo de realización esté vencido.

El seguimiento técnico servirá para comprobar que las medidas preventivas adoptadas cumplen las prescripciones técnicas establecidas en la normativa legal, reglamentaria o recomendada. En este sentido, los técnicos del Servicio de Prevención Ajeno, con el conocimiento de los miembros del Comité de Seguridad y Salud, comprobarán que las medidas preventivas adoptadas cumplen los requisitos reglamentarios que les sean de aplicación.

En cuanto a la comprobación de la eficacia de las medidas preventivas adoptadas, corresponderá a los técnicos de la empresa adjudicataria establecer un seguimiento de resultados con un análisis que compruebe si se ha conseguido eliminar o reducir el nivel de riesgo en los puestos de trabajo en los que se han adoptado las medidas preventivas derivadas de la evaluación de riesgos, a fin de realizar las correcciones pertinentes y mejorar la eficacia de las mismas.

Se confeccionarán unas fichas individuales de las acciones o medidas preventivas propuestas para cada puesto de trabajo de forma que el responsable de la acción o ejecución de la medida lo pueda utilizar a modo de orden de trabajo y sirvan de documento de control técnico. Estas fichas deberán incluir una valoración económica aproximada del coste de las medidas propuestas y las especificaciones relativas a los controles periódicos que fueran necesarios.

Actividades Preventivas de la Especialidad de Seguridad en el Trabajo.

Las actividades relativas a la especialidad de seguridad en el trabajo, comprenderán aspectos de control de mantenimiento preventivo de:

- seguridad estructural,
- señalización de seguridad,
- instalación eléctrica,
- calderas y recipientes a presión,
- sistemas de aire acondicionado,
- instalaciones frigoríficas,
- instalaciones de gases,
- red de agua caliente y sanitaria,
- sustancias químicas,
- equipos de trabajo y comprobaciones de su preceptivo mantenimiento o revisiones,
- equipos de protección individual,
- ascensores y montacargas,
- almacenamiento,
- diseño de instalaciones preventivas,
- características del entorno del puesto de trabajo,

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	8/19

- condiciones inadecuadas de determinadas áreas o zonas, en particular, cuando en éstas no haya puestos de trabajo fijos (salones, corredores, sótanos, camaranchones o buhardillas, archivos, etc.)
- operaciones potencialmente peligrosas, aunque éstas tengan un carácter meramente ocasional o periódico, pero que estén asociados a las actividades desarrolladas por ciertos puestos de trabajo como los que tienen relación con el mantenimiento del edificio,
- las posibles situaciones de emergencia y medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación,
- sistemas de iluminación y alumbrado de emergencia,
- sistemas de extinción de incendios y su mantenimiento,
- así como cualquier otro aspecto relacionado con la disciplina preventiva de seguridad en el trabajo.

Si las actuaciones relativas a esta especialidad no pueden ser realizadas con sus medios propios por la empresa que presta sus servicios como Servicio de Prevención Ajeno, ésta podrá subcontratarlas y asumir el resultado de las mismas.

Para la evaluación de riesgos se atenderá a lo establecido con carácter general en el inicio del presente apartado.

Se deberá evaluar la seguridad de los equipos de trabajo mediante la observación directa a realizar por un técnico de prevención con formación de nivel superior y experiencia en esta materia, sin perjuicio de que para equipos muy antiguos, deteriorados o faltos de mantenimiento, pueda ser necesaria la intervención de un técnico competente o de un organismo de un laboratorio especializado.

Se deberá evaluar la idoneidad de los Equipos de Protección Individual existentes y, en su caso, la carencia de los mismos, proponiendo e indicando las características técnicas que deben reunir los equipos que se consideren adecuados al trabajo a realizar.

En relación a las medidas preventivas se atenderá a lo establecido con carácter general en el inicio del presente apartado.

Actividades Preventivas de la Especialidad de Higiene Industrial.

Las actividades relativas a la especialidad de Higiene Industrial consistirán en la identificación, evaluación y control de aquellos factores ambientales emanados o provocados por el lugar de trabajo en las distintas sedes de SOPREA y que puedan ocasionar enfermedades, deteriorar la salud y el bienestar o crear algún malestar significativo entre el personal a su servicio.

Estas actividades suponen, por parte de la empresa adjudicataria, la toma de muestras, el análisis y medición de las mismas y la emisión de los informes acreditativos de dichas mediciones, referidas a:

- Agentes físicos como ruido, vibraciones, ambiente térmico, calidad de aire interior o ventilación, radiaciones no ionizantes, e iluminación.
- Agentes químicos
- Agentes biológicos (control en relación con la legionela en las instalaciones).

Se atenderá a lo establecido con carácter general para la evaluación de riesgos en el inicio del presente apartado.

Se evaluarán los riesgos higiénicos con criterio técnico, aplicando la metodología que se establezca en la normativa específica al tipo de contaminante y que demuestre dar confianza en el resultado de la evaluación.

Las evaluaciones que se lleven a cabo por la empresa adjudicataria incluirán la realización de las mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios, salvo que se trate de operaciones, actividades o procesos en los que la directa apreciación profesional acreditada permita llegar a una conclusión sin necesidad de recurrir a aquellos, siempre que se cumpla lo dispuesto en el párrafo anterior.

Con la periodicidad adecuada a cada tipo de riesgo, se deberán analizar:

- El tipo, nivel y duración de la exposición de los trabajadores a los agentes o a cualquier otro factor que condicione la magnitud de los riesgos derivados de la exposición, así como las exposiciones accidentales.
- Cualquier otra condición de trabajo que influya sobre otros riesgos relacionados con la presencia de agentes físicos, químicos o biológicos en el lugar de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	9/19

- El efecto de las medidas preventivas adoptadas o que deban adoptarse.
- Las conclusiones de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y los accidentes o incidentes causados o potenciados por la presencia de agentes dañinos en el lugar de trabajo.

En cualquier caso, si existiera normativa específica de aplicación, el procedimiento de evaluación deberá ajustarse a las condiciones concretas establecidas en la misma o, en ausencia de ésta, conforme a lo dispuesto en el **artículo 5.3 del RSP.**

Los riesgos para la salud y la seguridad del personal al servicio de SOPREA en los que haya actividad con agentes químicos peligrosos se eliminarán o reducirán al mínimo mediante:

- La organización de los sistemas de trabajo en el centro de trabajo.
- La selección e instalación de los equipos de trabajo.
- La adopción de medidas higiénicas adecuadas, tanto personales como de orden y limpieza.
- La reducción al mínimo del número de trabajadores expuestos o que puedan estarlo.
- La reducción al mínimo de la duración e intensidad de las exposiciones.

Así mismo, se deberán tener en cuenta las medidas específicas de prevención y protección señaladas en el artículo **5 del R.D. 374/2001, de 6 de abril** sobre protección de la seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos relacionados con los agentes químicos. Por ello, para garantizar la eliminación o reducción al mínimo del riesgo que entrañe un agente químico peligroso para la salud y seguridad del personal al servicio de SOPREA durante el trabajo, se aplicarán medidas de prevención y protección que sean coherentes con la evaluación de riesgos. Dichas medidas incluirán, por orden de prioridad:

- La concepción y la utilización de procedimientos de trabajo, controles técnicos, equipos y materiales que permitan, aislando el agente en la medida de lo posible, evitar o reducir al mínimo cualquier escape o difusión al ambiente o cualquier contacto directo con el trabajador que pueda suponer un peligro para su salud y seguridad.
- Medidas de protección colectiva, aplicadas preferentemente en el origen del riesgo y medidas adecuadas de organización del trabajo.
- Medidas de protección individual, acordes con lo dispuesto en la normativa sobre utilización de equipos de protección individual, cuando las medidas anteriores sean insuficientes y la exposición o contacto con el agente no pueda evitarse por otros medios.

Actividades preventivas de la Especialidad de Ergonomía y Psicosociología Aplicada

Las actividades relativas a la especialidad de ergonomía y psicosociología aplicada consistirán en la identificación, evaluación y control de aquellos factores de riesgo presentes en los puestos de trabajo del personal al servicio de SOPREA, procedentes de:

- Las condiciones ambientales:
  - Condiciones termohigrométricas del puesto: temperatura, humedad relativa, velocidad del aire.
  - Condiciones de iluminación y color específicas para la tarea.
  - El ruido en relación con las circunstancias de confort para la concentración y la comunicación.
  - Las vibraciones y su posible sinergismo con factores de carga física.
  - Los campos electromagnéticos (radiaciones no ionizantes).
- El diseño del puesto:
  - Espacio, superficies y alturas de trabajo.
  - Máquinas, equipos, herramientas e instrumentos.
  - Mobiliario.

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	10/19

- La organización del trabajo y los aspectos psicosociales: El entorno y las condiciones de trabajo con relación a las exigencias de la tarea y a las capacidades del trabajador, en particular:
  - El trabajo y las demandas de la tarea de cada puesto.
  - Las capacidades físicas y psíquicas del trabajador que ocupa dicho puesto
  - Jornada, horarios, pausas.
  - Ritmo de trabajo, frecuencia de las operaciones.
  - Proceso de trabajo.
  - División del trabajo entre los puestos de cada unidad.
  - División del trabajo entre la persona y la máquina.
  - Relaciones de trabajo, formales e informales.
  - Estilo de mando y sistemas de promoción.
  - Canales de comunicación y participación.
  - Estatus social de los puestos y salarios.
  - Motivación y satisfacción laboral. Acoso moral en el trabajo.
  - Formación e información para la realización de un trabajo eficiente y seguro.

Estas actividades comprenderán:

- Actualización de la valoración de las condiciones de confort ambiental, contenida en la Evaluación de Riesgos de SOPREA.
- Detección, valoración y propuestas de control de los factores psicosociales en el trabajo, partiendo de la Evaluación de Riesgos.
- Detección, valoración y propuestas de control de la carga física de trabajo, partiendo de la Evaluación de Riesgos.
- Valoración de los casos de puestos excesivamente repetitivos y monótonos y propuestas de mejora.
- Propuestas sobre el diseño y la mejora de los puestos de trabajo.
- Formación e información para la realización de un trabajo eficiente y seguro.

Evaluación de riesgos ergonómicos y medidas preventivas.

Se atenderá a lo establecido con carácter general para las evaluaciones de riesgos en el inicio del presente apartado.

Se deberá evaluar en cada puesto la utilización de pantallas de visualización de datos (PVD), o de monitorización visual, con especial atención a la prevención de trastornos musculoesqueléticos y la carga postural.

Se tendrán en cuenta las especialidades de los puestos de trabajo del personal de mantenimiento y de los conductores.

Las medidas preventivas serán de dos tipos:

- De eliminación o reducción del riesgo, por medio de medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual o de formación e información del personal.
- De control de los factores que influyen en la seguridad y salud del personal, que serán medidas destinadas a controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud del personal al servicio de SOPREA.

Anualmente se realizarán en cada uno de los centros de trabajo:

- Mediciones termohigrométricas
- Mediciones de confort lumínico.

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	11/19

- Mediciones de los niveles de CO2
- Mediciones de radiaciones electromagnéticas (no ionizantes), si procede.

Evaluación de riesgos psicosociales y medidas preventivas.

Se atenderá a lo establecido con carácter general para las evaluaciones de riesgos en el inicio del presente apartado.

La Evaluación de riesgos psicosociales irá dirigida a detectar las posibles causas o factores que puedan alterar la salud psicosocial de la organización, valorando estos riesgos objetivamente, de forma que la Dirección de SOPREA pueda obtener datos concluyentes sobre la adopción o no de medidas preventivas o correctivas ante los riesgos detectados.

En la Evaluación de Riesgos psicosociales se contemplarán todos los posibles factores desencadenantes de una situación de riesgo psicosocial, estudiando para ello la relación causa-efecto y teniendo en cuenta, además, las condiciones de trabajo que pueden provocar el daño, los factores moderadores que entren en juego, así como las características del individuo que puedan influir en la percepción de la situación (edad, sexo, experiencia en el puesto, nivel de formación, modos de afrontamiento, actitudes, motivaciones o rasgos de personalidad).

Serán funciones de la empresa adjudicataria:

- La organización del trabajo de campo,
- La informatización de datos
- El análisis de datos
- La redacción del informe preliminar del análisis
- La redacción del informe final de todo el proceso de evaluación

Los resultados de la evaluación de riesgos psicosociales deberán plasmarse en un documento en el que se presente la información de forma clara, de tal manera que facilite la discusión entre todos los implicados sobre los resultados obtenidos y sobre las medidas que se han de adoptar.

Se hará constar claramente en la evaluación de riesgos psicosociales todos los aspectos positivos o condiciones saludables del trabajo, de forma que quede constancia de su existencia. Además, estos aspectos positivos servirán para su posible potenciación y, en su caso, estudiar su posible transferencia a casos donde se estime necesaria o deseable su aplicación.

Corresponderá a la empresa adjudicataria:

- Valorar los resultados,
- Redactar el informe de interpretación de resultados,
- Decidir sobre la importancia de las exposiciones problemáticas,
- Propuesta de medidas preventivas y/o correctivas,
- La oportunidad de las intervenciones,
- Propuesta de prioridades.

La aprobación del proceso de evaluación redactado por los técnicos de la empresa adjudicataria corresponderá al responsable del contrato y será SOPREA quien proceda a la ejecución, control y seguimiento de las medidas preventivas propuestas en dicho informe.

4.1.4.- Medidas de Emergencia y Primeros Auxilios

En cuanto a las Medidas de Emergencia, la empresa adjudicataria deberá prestar apoyo y asistencia técnica a SOPREA, para que ésta, conforme al **artículo 20 de la LPRL,** pueda llevar a cabo el procedimiento de implantación de las Medidas de Emergencias en cada una de sus sedes. La asistencia consistirá fundamentalmente en:

- La redacción del documento de las Medidas de Emergencia en un plazo máximo de tres meses desde la entrada en vigor del contrato, definiendo en el mismo los recursos humanos y materiales disponibles para la protección eficaz de las personas e instalaciones ante una emergencia.

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	12/19

-La organización y realización de, al menos, un Simulacro anual de intervención y evacuación en situación de alarma general para familiarizar a todos los ocupantes de las diferentes sedes de SOPREA con los recorridos y vías de evacuación, medios de protección existentes, así como para comprobar y reforzar la asimilación de las consignas transmitidas para estos casos.

-La empresa adjudicataria definirá la emergencia a activar y las personas y entidades involucradas en la misma, así como el nivel de ocupación del edificio. En una segunda fase se divulgará entre los ocupantes de todo el edificio, en coordinación con el resto de organismos y empresas cuyo personal realiza sus actividades laborales en la sede de SOPREA, las condiciones de realización del simulacro, estableciéndose el día y la hora del mismo, previa consulta y aprobación del Comité de Seguridad y Salud. Por último, se llevará a cabo el simulacro y se redactará un informe de observaciones por parte de la empresa adjudicataria.

-Valoración de los simulacros y de las medidas de emergencia en su conjunto, análisis de los resultados y propuestas de modificación y mejora en base a las deficiencias observadas.

-Será objeto de este contrato las sesiones formativas en medidas de emergencia y primeros auxilios, así como la formación y adiestramiento en el uso de extintores y consignas de actuación en emergencias para los componentes de los Equipos de Emergencia de cada centro de trabajo de SOPREA.

4.1.5.- Coordinación de Actividades Empresariales

La empresa adjudicataria asesorará y colaborará con SOPREA en materia de coordinación de actividades empresariales conforme a lo establecido en el art. 24 de LPRL y el RD 171/2004 que lo desarrolla, cuando por necesidades del servicio sea preciso la contratación o subcontratación de servicios externos.

4.2.- Actividades en Vigilancia de la Salud.

4.2.1.- Características de las actuaciones en Vigilancia de la Salud.

La entidad que actúe como Servicio de Prevención Ajeno deberá contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo y ATS´s/DUE´s que deberán ser Diplomados en Enfermería de Empresa, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con la misma o superior competencia técnica, formación y capacidad acreditada. Estos profesionales sanitarios actuarán de forma coordinada con el personal técnico, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, el plan de prevención y los planes de formación del personal al servicio de SOPREA.

La actividad sanitaria contará para el desarrollo de sus funciones con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica, debiendo disponer de las instalaciones, equipos y recursos materiales adecuados, según Orden TIN/2504/2010 y RD 843/2011, debiendo contar, además, con los sistemas de custodia que garantice la confidencialidad de los datos personales, según impone la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 15/1999, de 13 de diciembre.

4.2.2.- Vigilancia de la Salud Colectiva e Individual.

La empresa adjudicataria llevará a cabo todas aquellas actividades sanitarias destinadas a garantizar la vigilancia periódica del estado de salud del personal al servicio de SOPREA, en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Deberá estar capacitada para la realización tanto de los reconocimientos médicos periódicos como de los específicos, así como de las campañas de vacunación contra la gripe estacional. Se aplicarán los protocolos específicos de vigilancia de la salud según los riesgos a los que estén sometidos los trabajadores y trabajadoras.

Con carácter general, los reconocimientos médicos a cada trabajador/a se realizarán de forma bienal, exceptuando a aquellas personas que lo hayan solicitado de forma anual. Desde el área de prevención de riesgos laborales de SOPREA se llevará el control sobre esta periodicidad y solicitará las oportunas citas médicas al departamento de vigilancia de la salud de la empresa adjudicataria, conforme se vayan acumulando solicitudes por período mensual.

Deberá comprender como mínimo pruebas como el control de la visión, una audiometría (estudio auditivo), una espirometría (estudio de la funcionalidad respiratoria del trabajador), un hemograma general (20 parámetros mínimo) bioquímica sanguínea general (12 parámetros mínimo), perfil sistemático de orina (10 parámetros mínimo), un electrocardiograma (sin límite de edad) y, si procede, un estudio radiológico

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	13/19

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo los reconocimientos médicos periódicos programados incluso en período vacacional si con motivo de las vacaciones se vieran interrumpidos, debiendo, en su caso, mantener acuerdos con entidades sanitarias colaboradoras de la zona en la que hubieran de dar estos servicios

Estas actividades comprenderán obligatoriamente las relativas a:

- La Planificación Anual de Actividades Sanitarias para el desarrollo y ejecución de las actividades preventivas relativas a la salud de todo el personal en relación con los riesgos derivados del trabajo, de acuerdo con los protocolos médicos específicos. Esta Planificación deberá entregarse en el plazo máximo de veinte días desde la entrada en vigor del contrato, conforme se establece en el apartado "plazo de ejecución" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

-Vigilancia periódica de la salud, continuada más allá de la finalización de la relación laboral o estatutaria con SOPREA, para los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario.

- Seguimiento de los daños a la salud que se produzcan entre los/as trabajadores/as y las ausencias al trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de la enfermedad o ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- La propuesta de campañas de vacunación contra la gripe estacional y la efectiva administración de las dosis solicitadas para su personal.
- Análisis epidemiológico anual de los resultados de la Vigilancia de la Salud, realizando la investigación y el análisis de la posible relación entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, proponiendo medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo.
- Realizar un Estudio descriptivo e Informe anual de resultados de los exámenes de salud.
- Prestar soporte y asesoramiento al Comité de Seguridad y Salud y a SOPREA en los temas de salud laboral, sobre todo, con motivo de la promoción de la salud en el lugar de trabajo.
- Elaborar informes sobre opciones de reubicación en el caso de que existieran trabajadores/as con algún grado de invalidez o minusvalía que así lo aconseje, asimismo, deberá emitir informe en el caso de la necesidad de adaptar el puesto de trabajo a las circunstancias de la persona o de su trabajo.
- El personal sanitario estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, lactantes o parto reciente, así como a los trabajadores/as especialmente sensibles a determinados riesgos y propondrá las medidas preventivas adecuadas.
- Colaborar con el Sistema Nacional de Salud, según lo establecido en el **artículo 10 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales** y en el **artículo 21 de la Ley 14/1986 General de Sanidad.**
- Colaborar con las autoridades sanitarias para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 39 del RSP.**
- Se establecerán protocolos específicos para los siguientes puestos de trabajo:
    - Conductores y personal de alta movilidad,
    - Usuarios de pantallas de visualización de datos.

Se llevarán a cabo distintos tipos de reconocimientos médicos según la situación laboral del trabajador/a:

- Reconocimientos médicos específicos para aquellos trabajadores/as a los que se les asignen nuevas tareas con riesgos distintos a los que viniera soportando.
- Reconocimientos médicos genéricos periódicos a todo el personal al servicio de SOPREA.
- Reconocimientos médicos genéricos iniciales para los trabajadores de nueva incorporación.
- Reconocimientos médicos genéricos iniciales para aquellos trabajadores que reanuden el trabajo después de una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada.

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	14/19

- Se promocionará la salud de los/as trabajadores/as a través de campañas, folletos, cartelería y sesiones formativas e informativas, incidiendo en los aspectos más preocupantes para la mayoría.

En todo caso se debe garantizar:

- El consentimiento previo y la voluntariedad del trabajador en los reconocimientos médicos genéricos. Para ello se utilizará el modelo existente en el área de prevención de riesgos laborales de SOPREA de declaración de consentimiento para el reconocimiento médico genérico, o de la renuncia, en su caso. Se excluyen de esta voluntariedad, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del trabajador/a al servicio de SOPREA, o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas ocupantes del edificio o relacionadas con SOPREA, o bien cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- Se optará por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.
- La información de los resultados del examen de salud a la persona afectada en el plazo máximo de cinco días, a través de su expediente virtual, y se garantizará el respeto a la intimidad y dignidad de la persona, así como la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
- El certificado de Aptitud laboral lo emitirá el departamento de vigilancia de la salud de la empresa adjudicataria en el plazo máximo de siete días a contar desde la fecha en que el/la trabajador/a se realiza el reconocimiento médico.
- Los datos relativos a la vigilancia de la salud del personal al servicio de SOPREA no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. Todo ello sin perjuicio de que SOPREA y, en concreto, el Comité de Seguridad y Salud, sean informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo o de la necesidad de introducir mejoras en las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones.

4.2.3.- Documentación en Vigilancia de la Salud.

Se deberá elaborar y conservar la documentación generada por la práctica de los controles de la salud del personal al servicio de SOPREA, así como las conclusiones obtenidas de los mismos.

En todo caso, los exámenes de salud incluirán, según el art. 37.3 del RSP, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se debe incluir:

- Identificación del personal reconocido, con indicación de:
  - descripción detallada del puesto de trabajo,
  - el tiempo de permanencia en el mismo,
  - los riesgos detectados en la evaluación de riesgos y las medidas preventivas adoptadas.
  - descripción de los anteriores puestos de trabajo
  - riesgos presentes en los mismos y
  - tiempo de permanencia en cada uno de ellos.
- La metodología y técnicas utilizadas.
- El personal que ha realizado los controles.
- Los resultados y conclusiones de la vigilancia de la salud.
- Las enfermedades profesionales o accidentes de trabajo que hayan causado a algún trabajador una incapacidad laboral superior a un día.

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	15/19

La documentación que legalmente se deba facilitar al Comité de Seguridad y Salud de SOPREA, aplicando criterios epidemiológicos, se entregará en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad preventiva y se hará en soporte papel e informático. La información entregada en soporte informático deberá incluir una Base de Datos que permita el acceso a la información por unidades o departamentos, por nombre, apellidos o D.N.I., por puestos de trabajo, por fechas de realización de los Reconocimientos y que, así mismo, permita consultar los datos en forma histórica.

4.3.- Actividades de Información y Formación al Personal al Servicio de SOPREA

4.3.1.- Información de los Riesgos y Medidas Preventivas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 18 de la LPRL,** la empresa adjudicataria deberá garantizar que el personal al servicio de SOPREA reciba la **Información** necesaria en relación a:

- Los riesgos específicos que afecten al puesto de trabajo o función de cada trabajador y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Los riesgos genéricos que afectan a cada centro de trabajo de SOPREA y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Se elaborarán fichas informativas de los riesgos y medidas preventivas que comprendan tanto los riesgos específicos como los genéricos.
- Esta información podrá elaborarse digitalmente para su difusión por la red interna de SOPREA.

Serán objeto de esta información, de manera especial, los riesgos relativos a:

- El lugar de trabajo
- Los equipos de trabajo (Pantallas de Visualización de Datos)
- Los trabajos de mantenimiento en las instalaciones y los equipos de protección individual
- El movimiento de documentación
- La seguridad vial
- Las medidas de emergencia
- En materia de salud laboral, especial atención al tabaquismo y otras dependencias, trastornos musculo esqueléticos, alimentación y los riesgos cardiovasculares.

4.3.2.- Formación de los trabajadores en relación con los riesgos y medidas preventivas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo **19 de la LPRL** se deben establecer las necesidades formativas del personal de SOPREA teniendo como base la Evaluación de Riesgos realizada e impartir a los trabajadores una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, centrada en los riesgos de su puesto de trabajo.

Para ello, la empresa adjudicataria asesorará a SOPREA en cuanto a la Formación en Prevención de Riesgos Laborales que se ha de llevar a cabo, proponiendo un programa formativo en la materia, reservándose SOPREA la decisión de la modalidad a adoptar respecto a la misma (presencial u on line) y si se desarrollarán dichas acciones formativas en las instalaciones de la propia Agencia (a partir de cinco trabajadores/as), o en las instalaciones de la empresa adjudicataria en el caso de optar por la modalidad presencial.

El programa formativo se presentará en los primeros tres meses desde la entrada en vigor del contrato.

Serán objeto de cursos de formación a impartir por la empresa adjudicataria:

- Riesgos en tareas con PVD´s, con especial incidencia en la prevención de trastornos musculoesqueléticos
- Riesgos en tareas de mantenimiento de instalaciones.
- La prevención de los riesgos psicosociales, con especial atención al estrés, ansiedad, depresión, síndrome de "burnout" y al hostigamiento psicológico en el trabajo.
- Seguridad Vial.
- Promoción de la Salud (riesgos cardiovasculares, deshabituación tabáquica y alimentación)

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	16/19

- Formación dirigida a los directivos y mandos intermedios, centrada en prevención de riesgos psicosociales e integración de la prevención de riesgos laborales en los procedimientos de trabajo, información, comunicación y diseño de tareas.
- La formación en Medidas de Emergencia, Primeros Auxilios y lucha contra incendios para los componentes de los equipos de emergencia.
- La formación adecuada y suficiente a los delegados/as de prevención para el ejercicio de sus funciones como miembros del Comité de Seguridad y Salud, si careciesen de ella.

4.4.- Investigación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Se investigarán por la empresa adjudicataria todos los accidentes que, desde la firma del contrato, causen algún daño a la salud del personal al servicio de SOPREA para dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 16.3 de la LPRL.**

Se elaborará y pondrá en marcha, para el uso por el personal del área de prevención de riesgos laborales de SOPREA, un procedimiento de comunicación de accidentes a la empresa adjudicataria y al Comité de Seguridad y Salud.

En la investigación se indicarán las causas responsables del accidente y se empleará un modelo de informe que recoja el resultado de dicha investigación. Este modelo deberá considerar los siguientes aspectos:

- Identificación del trabajador accidentado y del puesto de trabajo,
- Descripción del accidente,
- Un análisis causal,
- La propuesta de medidas preventivas
- Y, en su caso, la reevaluación del puesto de trabajo y/o la revisión de las medidas preventivas previstas en la evaluación de riesgos que hayan puesto en evidencia su ineficacia con ocasión de dicho accidente, procediéndose a la actualización de dicha Evaluación de Riesgos y de las Medidas Preventivas como consecuencia de la investigación.

4.5.- Análisis estadístico de siniestralidad

La empresa adjudicataria elaborará estadísticas de absentismo y siniestralidad relacionados con los riesgos laborales en la empresa. Elaborará un modelo de Parte Interno de Accidente que permita realizar estadísticas y comparar estos datos con los Anuarios de Siniestralidad Laboral y con el Eurostat.

Para ello, en el modelo a utilizar se incluirán:

- Constatación de lesiones, basándose en el parte de accidente,
- Descripción del accidente o incidente,
- Departamento o Área en la que se han producido,
- La naturaleza de las tareas,
- Si se trata de trabajos de supervisión, control o ejecución
- Análisis de las causas técnicas o humanas,
- Estimación del coste económico del accidente.
- Medidas preventivas que se proponen,
- Coste económico de las medidas preventivas,
- Grado de urgencia para la adopción de esas medidas, estableciendo plazos,
- Comprobación de la puesta en práctica de esas medidas,
- Información sobre los resultados de esas medidas.

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	17/19

4.6.- Memoria Anual de la Actividad Preventiva: Valoración de la efectividad de la Integración de la Prevención en el sistema general de gestión de SOPREA

La empresa adjudicataria deberá elaborar anualmente la Memoria Anual de la Actividad Preventiva a fin de integrar la prevención en el sistema general de gestión de SOPREA y en todos sus niveles jerárquicos, según se recoge en el art.15.5 del RSP. Además, SOPREA deberá mantener a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes y del Comité de Seguridad y Salud esta memoria anual a que se refiere el párrafo d, del apartado 2 del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Así mismo, el servicio de prevención ajeno deberá incluir en la Memoria anual de sus actividades en SOPREA, la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de SOPREA a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas (art. 20.1, e, del RSP).

La Memoria Anual de la Actividad Preventiva deberá entregarse en los quince últimos días de cada anualidad durante la vigencia del contrato.

5.- CONDICIONES COMPLEMENTARIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria se compromete a la realización de las siguientes actuaciones en sus funciones de asesoramiento:

a) Consulta y resolución de todas las dudas y presentación de recomendaciones referidas a los puestos de trabajo que puedan llevar asociados riesgos correspondientes a más de una especialidad preventiva.

b) Asesoramiento y asistencia a las reuniones periódicas del Comité de Seguridad y Salud, levantando acta de lo acordado en el mismo por la persona designada para ello.

c) Asesoramiento sobre posibles infracciones que se pudieran estar cometiendo en materia de prevención de riesgos laborales y proponer sus medidas correctoras.

d) Asesoramiento a SOPREA sobre posibles infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de su personal, y, si procede, sobre las amonestaciones por escrito en caso de negligencia.

e) Asesoramiento a SOPREA sobre posibles infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de las empresas contratistas que prestan sus servicios o realizan obras en SOPREA.

f) Asesoramiento a SOPREA sobre posibles infracciones en materia de prevención de riesgos laborales de otras Instituciones, Organismos o Entidades que realizan actividades en los edificios o sedes de SOPREA.

6.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

a) La empresa adjudicataria resultante, designará un coordinador Técnico o director de la unidad técnica, con formación de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, como persona de contacto con SOPREA, que se encargará de coordinar las actuaciones de los diferentes técnicos en las distintas delegaciones, asimismo, coordinará las prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.

b) La empresa adjudicataria presentará en los diez primeros días de cada trimestre un informe completo relativo a la actividad del servicio durante el trimestre anterior. El informe correspondiente al último trimestre se presentará en los quince últimos días del mismo, junto con la Memoria a la que se refiere el apartado 4.6.

c) La actividad preventiva del Servicio de Prevención Ajeno será coordinada y aprobada por el responsable del contrato y, en su caso, por el Comité de Seguridad y Salud.

d) Con el objeto de comprobar la realización y eficacia de las medidas preventivas, se establecerá un seguimiento administrativo, técnico y de resultados, conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3 de este Pliego.

e) Los tiempos de respuesta a consultas relativas a la actividad preventiva no podrá exceder de siete días naturales.

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	18/19

f) La empresa adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones preventivas como Servicio de Prevención Ajeno en soporte informático, y en soporte papel cuando le sea requerido.

Código Seguro De Verificación:	gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Fecha	27/06/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Alvaro Julio		
Url De Verificación	https://ws193.juntadeandalucia.es/verifirma/code/gL8y8XfD0Vo32VM5NI1vmQ==	Página	19/19